

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 20251000064564 DEL 2025-05-20

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICOS 2025" DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que confieren los artículos 70,71 y 315, de la Constitución Política de Colombia, y las contempladas en la Ley 300 de 1996, Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2068 de 2020, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 de 2020, expedido por el Concejo municipal de Popayán.

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que el artículo 71 y 72, Ibidem, indica:

"ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica." Subrayado fuera del texto original.

Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", resalta la importancia de la industria turística así:

"ARTÍCULO 1. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social.

El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."

Que, en concordancia con estos mandatos constitucionales, se expidió la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política

[Handwritten signature]

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 20251000064564 DEL 2025-05-20

y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, la cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: (...)

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

(...)

ARTICULO 18. DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos (Museología y Museografía);
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;

ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional promoverá el acceso a líneas de crédito preferencial para el sector cultura, teniendo en cuenta las características de su actividad particular de gestores, creadores, cultores y artistas.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Cultura podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable."

Que el artículo 1 de la Ley 1493 de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones, estipula:

"ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS DE LA LEY. Esta ley se dicta bajo los siguientes principios:

- a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.
- b) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
- c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
- d) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
- e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.
- f) El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales."

*  

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 20251000064564 DEL 2025-05-20

Que el artículo 1 de la Ley 2068 de 2020, por medio de la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, indica:

“ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.”

Que dentro de la estructura de la administración central se encuentra la unidad administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, creada mediante Acuerdo 031 del 2020. Entre las funciones de la Secretaría de Cultura y Turismo, consagradas en el artículo 3 del Acuerdo mencionado, expedido por el Concejo municipal de Popayán, se encuentran las siguientes:

“ARTÍCULO 3º. Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:

- I EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL (...)*
- II EN RELACIÓN AL FOMENTO Y LOS ESTÍMULOS CULTURALES (...)*
- III EN MATERIA DE TURISMO*
- 26. Establecer estrategias y programas para promover condiciones institucionales para impulsar el sector turístico en el Municipio.*
- 27. Promover la inter sectorialidad entre el turismo y la cultura, para fomentar el turismo cultural y comunitario.*
- 28. Promover destinos turísticos y fortalecer la oferta turística a nivel municipal y regional.*
- 29. Definir estrategias para el desarrollo de la infraestructura y conectividad para el turismo en el municipio*
- 30. Gestionar la innovación y el desarrollo empresarial en el sector turístico y promover la formación de capital humano para el turismo del municipio.*
- 31. Promover el turismo de Popayán articulado con la oferta turística del país.*
- 32. Generar información eficiente, fortalecer la institucionalidad y gestionar los recursos económicos que promuevan el desarrollo del sector turístico.*
- 33. Establecer programas para el desarrollo de productos turísticos diferenciados y de alto valor.*
- 34. Promover un turismo responsable y sostenible.*
- 35. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión e investigación alrededor de la oferta y el potencial turístico de la ciudad*
- 36. Articular la oferta cultural a la oferta turística del municipio.*
- 37. Promover el conocimiento público de la oferta turística del municipio y desarrollar estrategias de formación y disfrute del turismo interno.*
- 38. Gestionar la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad, que aporten elementos para la toma de decisiones de los prestadores de servicios locales.*
- 39. Analizar los mercados potenciales que demandan nuestros productos turísticos, identificar la competencia, realizar cuadros comparativos y diseñar una estrategia de inserción al mercado identificado con el subproceso de promoción y los prestadores de servicios.*
- 40. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría de Cultura y Turismo.”*

Que con el objetivo de materializar las funciones de la Secretaría de Cultura y Turismo, dar cumplimiento al marco normativo anteriormente expuesto, y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Alianza con Popayán” 2024–2027, la Administración Municipal formuló el proyecto “Implementación del Programa Alianza por el Turismo para la vigencia 2025 en el municipio de Popayán”, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código No. 25-9-19-001-02599 y el BPIN No. 202500000009915, el cual cuenta con el certificado de registro y viabilidad número 118-0001-2025 y con ajuste No. 1 de fecha 18 de marzo de 2025. Este proyecto tiene como uno de sus objetivos cofinanciar iniciativas que impulsen, fortalezcan y optimicen la prestación de servicios turísticos en el municipio de Popayán, mediante el apoyo económico a proyectos destacados en las diferentes tipologías del turismo cultural y de naturaleza, conforme a las políticas nacionales del sector.

[Handwritten signatures and initials]

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 20251000064564 DEL 2025-05-20

Que, en este marco, la convocatoria pública de "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICOS 2025" se financia con recursos provenientes del mencionado proyecto, destinando un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) para su ejecución, con disponibilidad presupuestal registrada bajo los números 2025.CEN.01.2540 y 2025.CEN.01.2541.

Que, para efectos de llevar a cabo la convocatoria pública de "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICOS 2025", la secretaría de cultura y turismo elaboró el documento técnico denominado "*Términos de Referencia y Condiciones de la Convocatoria de Estímulos Turísticos 2025*", mediante el cual se establecen las condiciones generales de participación y acceso a los estímulos, fijando bases desde el aspecto jurídico, técnico y administrativo. El documento se podrá consultar en la página web oficial de la Alcaldía de Popayán: www.popayan.gov.co, dentro de lo cual se resalta lo siguiente:

a-) OBJETO: impulsar, fortalecer y optimizar la prestación de servicios turísticos en el municipio de Popayán, mediante el apoyo económico a proyectos destacados en las tipologías de turismo cultural y de naturaleza, conforme a las políticas nacionales del sector. Esta iniciativa busca promover experiencias turísticas innovadoras y sostenibles, mejorar la competitividad del sector, fomentar el uso de nuevas tecnologías, incentivar la capacitación y fortalecer el tejido empresarial del turismo local.

b-) DIRIGIDA A: personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, grupos conformados y demás actores del sector turístico con domicilio en el municipio de Popayán que cuenten con experiencia en el desarrollo de actividades turísticas. Podrán participar prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente y activo; empresarios del sector con al menos cinco (5) años de experiencia (para la línea de fortalecimiento empresarial); y entidades sin ánimo de lucro con objeto social relacionado con el turismo, con mínimo seis (6) meses de constitución legal y experiencia demostrable. Así mismo, podrán postularse resguardos, cabildos y asociaciones indígenas; comunidades afrocolombianas, palenqueras, raizales y población ROM; organizaciones juveniles, campesinas, de adultos mayores, de personas con discapacidad, LGBTQ+, víctimas del conflicto armado y organizaciones de mujeres; corporaciones, fundaciones, ONG y otras entidades vinculadas al sector; instituciones educativas de todos los niveles con sede en Popayán; juntas de acción comunal legalmente constituidas; y grupos conformados por mínimo cinco (5) personas naturales que desarrollen actividades turísticas, de las cuales al menos dos (2) deberán acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de proyectos turísticos en el municipio. Esta exigencia de experiencia tiene como finalidad garantizar que los participantes cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria, asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, fortalecer el ecosistema turístico local, alinear las propuestas con los objetivos del desarrollo territorial y reconocer la trayectoria de actores comprometidos con el turismo en Popayán.

c-) LINEAS TEMÁTICAS: Los proyectos a presentar deberán estar enmarcados en alguna de las cinco (5) líneas temáticas establecidas por la Secretaría de Cultura y Turismo, las cuales se desarrollan a continuación:

- **Línea 1. Fortalecimiento del sector empresarial:** Propone mejorar la gestión, capacidad y competitividad de establecimientos de alojamiento, hospedaje, gastronomía, transporte, agencias de viajes de turismo receptivo y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Popayán, en temas como dotación, equipamiento, formación, adquisición de software o suscripción a una herramienta tecnológica para mejorar la competitividad de sus negocios. Como resultado, se espera una mejora general en la operación de las micro, medianas y pequeñas empresas dedicadas a la prestación de servicios turísticos del municipio de Popayán.
- **Línea 2: Marketing y Promoción:** Esta línea temática se enfoca en proyectos que desarrollan estrategias para posicionar al municipio de Popayán como destino turístico a través de la creación de sitios web, gestión de redes sociales, producción de contenido audiovisual, y campañas publicitarias.
- **Línea 3: Capacitación, investigación, eventos o intercambios:** Apoya proyectos cuyo objetivo es la realización de actividades de mercadeo y promoción del Popayán o sus atractivos turísticos, a través del desarrollo y/o participación en eventos como: misiones comerciales, talleres o workshops, ruedas de negocio, ferias, congresos, viajes de reconocimiento (fam y press trips), participación con ponencias o similares en eventos nacionales e internacionales. También se pueden desarrollar en esta línea proyectos de corta duración que tengan como fin la realización de investigaciones en turismo y la publicación de sus resultados con el fin de aportar al desarrollo y la competitividad sectorial.
- **Línea 4: Innovación en turismo:** Otorgar estímulos para la puesta en marcha de iniciativas novedosas o emprendimientos que le apunten al fortalecimiento de la competitividad y/o promoción

[Handwritten signatures and initials]

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 20251000064564 DEL 2025-05-20

- turística de Popayán.
- Se esperan proyectos que den como resultado; nuevas rutas turísticas, city tours, recorridos teatralizados, aplicación de nuevas tecnologías para el turismo, etc. Además, que los ganadores se formalicen y consoliden su emprendimiento.
 - Línea 5. Dotación de elementos, fortalecimiento e impulso para atractivos turísticos:** Esta línea temática se enfoca en proyectos encaminados a la dotación, equipamiento y mobiliario esenciales para mejorar las condiciones de prestadores de bienes y servicios turísticos. Esto incluye la implementación innovadora que contribuya a la creación de un entorno atractivo y seguro que genere impacto social y comunitario en el Municipio de Popayán.

d-) REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: (i) Revisar cuidadosamente los términos de la convocatoria, incluyendo los requisitos, líneas temáticas y plazos establecidos, (ii) Preparar el proyecto y diligenciar el Formato de "Presentación de Proyecto 2025", el cual se encuentra como anexo en la convocatoria. Este formato debe contener como mínimo: los objetivos, metas, cronograma, actividades, presupuesto y la coherencia del proyecto con la línea temática seleccionada, (iii) Reunir los documentos requeridos según el tipo de participación. Se debe tener en cuenta que algunos documentos no son subsanables, lo que significa que, si no se presentan, el proyecto será rechazado automáticamente, y (iv) Inscribir el proyecto en línea, el cual se realiza únicamente a través del siguiente formulario de Google: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf0Etq_zFDxiMpVoX0iUTYM6HHeP2VOBml-hpPBIw4C1Ogeaw/viewform?usp=sharing

e-) Evaluación: se llevará a cabo mediante un proceso técnico y objetivo, en el que participarán tres jurados externos designados por la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán. Cada jurado calificará los proyectos sobre un puntaje máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 60 puntos para ser seleccionado. Así mismo, se contará con la presencia de un delegado de la Oficina de Control Interno, quien garantizará la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación. De acuerdo al documento técnico de la convocatoria pública los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Estructura del proyecto (15 puntos):** Se evalúa la coherencia entre objetivos, metas, cronograma, actividades y presupuesto, en relación con la línea temática seleccionada.
- Innovación (15 puntos):** Se valorará la creatividad, la novedad de la propuesta y el uso de nuevas tecnologías o herramientas digitales.
- Sostenibilidad (15 puntos):** Se analizará la proyección del proyecto a largo plazo y su impacto positivo en el desarrollo socioeconómico de la comunidad.
- Viabilidad y factibilidad (15 puntos):** Se calificará la claridad en el uso de los recursos y la coherencia entre el presupuesto y la propuesta presentada.
- Trayectoria de la empresa u organización (hasta 15 puntos):** De 6 meses a 5 años: 5 puntos - De 6 a 10 años: 10 puntos - Más de 11 años: 15 puntos
- Cooperación y alianzas (15 puntos):** Se evaluará si el proyecto incluye trabajo conjunto con otras entidades, redes o instituciones.
- Integración sectorial (10 puntos):** Se considerará la capacidad del proyecto para articularse con diferentes actores del sector turístico.
- Impacto turístico (15 puntos):** Se analizará el potencial del proyecto para atraer turistas y generar impacto económico en la ciudad.
- Población beneficiada (5 puntos):** Se otorgarán hasta 5 puntos adicionales a los proyectos que incluyan poblaciones diferenciales, tales como jóvenes, comunidades étnicas, personas con discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto, entre otros. Estos puntos hacen parte de la calificación general del proyecto, cuya puntuación total no podrá exceder los 100 puntos.

En caso de empate técnico, se dará prioridad a los proyectos con mayor puntaje en innovación, impacto turístico o inclusión de población beneficiada. Si el empate persiste, se asignará un cuarto jurado para recalcular el promedio final.

f-) Desembolso: los recursos se realizarán en dos etapas, con el propósito de garantizar el uso adecuado de los fondos públicos, facilitar el seguimiento a la ejecución de los proyectos y permitir que los actores del sector cuenten con recursos mínimos para poner en marcha sus iniciativas, considerando que los montos asignados no son elevados. Si el proyecto es aprobado, el beneficiario recibirá un primer desembolso equivalente al 60% del valor total aprobado, lo que le permitirá iniciar la ejecución de actividades; y el 40% restante, se entregará una vez haya presentado el informe final de ejecución junto con los soportes técnicos, financieros y administrativos requeridos, y estos sean validados y aprobados por la Secretaría de Cultura y Turismo."

Que de acuerdo con la naturaleza jurídica establecida por el texto constitucional y la Ley, los estímulos que se otorgaran no se entregaran a través de contratos estatales, ya que no responden a la finalidad,

[Handwritten signatures]

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 20251000064564 DEL 2025-05-20

los requisitos ni a la esencia de estos. En efecto, dichos estímulos no tienen como propósito que los beneficiarios presten un servicio al Estado ni que generen una contraprestación a su favor, por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 1999, con ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza, consagrado en el texto constitucional, que autoriza al Estado a promover actividades que, por su valor intrínseco, son consideradas dignas de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto al régimen jurídico especial propio de la contratación estatal, sino que responde a principios del derecho constitucional público.

Que aunado a todo lo anterior y en cumplimiento del CONPES 3659 de 2010, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, el cual tiene como objetivo central aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, y alcanzar elevados niveles de productividad; la Alcaldía de Popayán invita a los interesados a participar libre y voluntariamente en esta convocatoria. Los postulantes deben cumplir con las condiciones establecidas en los documentos técnicos y realizar su inscripción a través de los medios habilitados para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria pública denominada "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICOS 2025", con el fin de promover el desarrollo del sector turístico del Municipio de Popayán. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que los requisitos generales y las bases específicas de participación de la Convocatoria pública denominada "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICOS 2025", se encuentran establecidas en el documento técnico denominado "*Términos de Referencia y Condiciones de la Convocatoria de Estímulos Turísticos 2025*" suscrito por el secretario de Cultura y Turismo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que la Convocatoria pública denominada "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICOS 2025", tiene fecha de apertura a partir del día Viernes, 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de los términos de referencia, condiciones de participación, procedimiento de selección y demás documentos que hacen parte de la convocatoria en la página web oficial de la Alcaldía de Popayán: www.popayan.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la Convocatoria pública denominada "ESTÍMULOS PARA EL IMPULSO A EMPRESAS Y ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICOS 2025", con cargo a los CDP No. 2025.CEN.01.2540 y No. 2025.CEN.01.2541. Advertir que la secretaria de Cultura y Turismo del municipio de Popayán, otorgará apoyos concertados hasta los recursos destinados para la Convocatoria pública.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que los interesados deberán consultar los documentos oficiales de la convocatoria y presentar sus propuestas conforme a los lineamientos definidos, siendo su participación libre, voluntaria y sujeta a evaluación.

Lu ✖
✖
ap

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No. 20251000064564 DEL 2025-05-20

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que la presentación de propuestas no implica la asignación automática del estímulo, ya que esta estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y al resultado del proceso de evaluación.

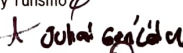
ARTÍCULO OCTAVO: Informar a los interesados que, las modificaciones a las condiciones de participación y/o al cronograma de la convocatoria, se realizaran mediante documento técnico que será publicado en la página web oficial de la Alcaldía de Popayán: www.popayan.gov.co, sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Popayán, a los veinte (20) días de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde municipio de Popayán

Proyectó aspectos jurídicos: Mónica Andrea Giraldo Muñoz – Contratista abogada de la secretaria de cultura y Turismo. 
Proyectó aspectos técnicos: Diego Fernando Mera Bravo - contratista apoyo estímulos turísticos de la secretaria de cultura y Turismo. 
Revisó aspectos jurídicos: Karen Yulieth Chicangana -Contratista Apoyo a la coordinación jurídica de la Secretaría de Cultura y Turismo. 
Revisó aspectos jurídicos: Carlos Edwin Concha -Contratista Abogado enlace de la secretaria de Cultura y Turismo. 
Reviso aspectos técnicos: Luis Felipe Chávez Martínez - secretario de Cultura y Turismo. 
Reviso aspectos jurídicos: Andrés Alfredo Bernal Muñoz – Contratista Abogado de apoyo Jurídico - OAJ - 
Reviso aspectos jurídicos: Eugenia Angelica urbano – Profesional Universitaria OAJ – líder Grupo de gestión activa OAJ. 
Reviso aspectos jurídicos: Carlos Andrés Bolaños Guzmán - jefe Oficina Asesora Jurídica 